

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

Sala de lo Contencioso Administrativo  
Sentencia de 28 de abril de 2004

En Cáceres / a veintiocho de abril de dos mil cuatro

SENTENCIA: 00054/2004

Rollo de Apelación: P. Abreviado nº 310/2003

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados del margen, en nombre de S. M. el Rey han dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº 54

PRESIDENTE: DON WENCESLAO OLEA GODOY.

MAGISTRADOS

DOÑA ELENA MENDEZ CANSECO

DON MERCENARIO VILLALBA LAVA

DON DANIEL RUIZ BALLESTEROS

DOÑA FATIMA DE LA CRUZ MERA

Visto el recurso de apelación número 11 de 2.004 interpuesto por la Universidad de Extremadura, contra la Sentencia nº 288/2003 dictada en el recurso contencioso-administrativo Nº 310/2003 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a instancias de Doña Flor contra la Universidad de Extremadura, sobre: resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de la Universidad de Extremadura, de 12 de mayo de 2.003, por la que se desestimó la revisión del Plan de Ordenación Docente propuesto por el Departamento de Filología Hispánica.- Cuantía.- Indeterminada.-

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres se remitió a esta Sala recurso contencioso administrativo número 310/2003 seguido a instancias de Doña Flor . Procedimiento que concluyó por Sentencia número 288/2003.-

SEGUNDO: Notificada la anterior resolución a las partes intervinientes se interpuso recurso de Apelación por la Universidad de Extremadura, dando traslado a la representación de Doña Flor; aduciendo los motivos y fundamentos que tuvo por conveniente.

TERCERO: Elevadas las actuaciones a la Sala se formó el presente rollo de apelación por auto de fecha 6 de febrero de 2.004, quedando los autos vistos para sentencia.-

CUARTO: En la tramitación del presente rollo se han observado las prescripciones legales.-

Siendo Ponente para este trámite el Ilmo. Sr. Magistrado Don WENCESLAO OLEA GODOY, que expresa el parecer de la Sala.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO .-

PRIMERO.- Somete la Universidad de Extremadura a la Sala por el presente recurso de apelación, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres 288/2.003, de 12 de noviembre, dictada en el proceso 310/2.003, promovido por Doña Flor en impugnación de la resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de la Universidad de Extremadura, de 12 de mayo de 2.003, por la que se desestimó la revisión del Plan de Ordenación Docente propuesto por el Departamento de Filología Hispánica, resolución que se anula en la instancia, reconociendo el derecho de la recurrente a que se respetasen los criterios de categoría y antigüedad a la hora de fijar la carga docente de los profesores adscritos al Departamento. Se suplica en esta alzada por la defensa de la Universidad que se anule la sentencia mencionada y se confirme la resolución impugnada; pretensiones a las que se opone la antes mencionada recurrente en la instancia.

SEGUNDO.- Salvo los razonamientos que se contienen en los últimos fundamentos del escrito de la apelación están expresamente referidos a los reproches jurídicos que a la defensa de la Universidad merece la sentencia de instancia, refiriéndose el resto a los argumentos ya aducidos en la instancia y a los que se dio respuesta en la sentencia que se revisa. Y aun esos argumentos no pueden servir para revocar la sentencia cuyos razonamientos la Sala hace suyos, a la vista de la normativa que en ella se refleja y la doctrina ya emanada de este mismo Tribunal que se cita. Y en cuanto a la reiteración de los argumentos de no existencia de discriminación a la recurrente por la Ordenación Docente del Departamento excluyéndola de la posibilidad de realizar su actividad con demérito de su preferencia por antigüedad y categoría para desempeñar la docencia en puestos del Departamento y Área ubicados en la Ciudad de Cáceres, por tener la plaza a la que accedió al Cuerpo de Catedrática de Escuela Universitaria en Badajoz, carece de todo fundamento una vez establecida, dentro de la Universidad de Extremadura y sus respectivos Campus, una distribución horizontal del profesorado, con independencia de cada uno de esos Campus; como se declara en la sentencia de instancia, que ha de ser confirmada.

TERCERO.- Dada la desestimación del recurso procede imponer las costas a la parte apelante conforme a lo establecido en el artículo 139 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.  
Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.  
Por la potestad que nos confiere la Constitución Española.

## F A L L A M O S

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por los Servicios Jurídicos de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres mencionada en el primer fundamento, debemos confirmar la mencionada resolución, con expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al Juzgado de su procedencia para su cumplimiento, dejándose constancia de lo actuado en el rollo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

## P U B L I C A C I O N

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la autoriza, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.- Certifico.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se dedujo testimonio de la anterior sentencia para constancia en el procedimiento.- Certifico.-

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

## DILIGENCIA:

Seguidamente se procede a cumplimentar